

Expediente Código \_\_

100 Nº

18187

\_ Año \_\_\_

///Plata, 19 MAR 2013

VISTO la presentación efectuada por la Secretaría de Asuntos Académicos en la que solicita el dictado del acto resolutivo que fije el plazo para la presentación de las solicitudes de inscripción de los docentes de esta Universidad que aspiren a cursar la Carrera de Especialización en Docencia Universitaria y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Académico de la Carrera, aprobado por Disposición nº 353/07 del Consejo Superior, corresponde a la Presidencia disponer anualmente el tiempo y la forma de la inscripción a dicha Carrera,

## EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Fijar entre los días 3 y 30 de abril de 2013, el plazo para la presentación de las solicitudes de inscripción de los docentes de esta Universidad que aspiren a cursar la Especialización en Docencia Universitaria.

ARTÍCULO 2°.- Podrá inscribirse a la Especialización en Docencia Universitaria todo docente en ejercicio en las Facultades de la Universidad Nacional de La Plata en algunos de los cargos docentes contemplados en el Estatuto de la Universidad, con una antigüedad mínima de dos años como docente universitario al momento de la inscripción, designado mediante Resolución del Consejo Directivo de la Facultad en que se desempeña y posea título de grado universitario o formación equivalente de acuerdo con la normativa vigente en esta Casa de Estudios para el acceso a los estudios de posgrado. El aspirante efectivizará su inscripción en la Facultad en la que ejerce la docencia. A fin de tramitar la misma se requiere presentar:

- a. Resolución de designación en el cargo docente actual del Consejo Directivo de la Facultad respectiva.
- b. Constancia de antigüedad docente expedida por la Dirección de Personal de la Facultad respectiva, donde conste su desempeño.
- c. Síntesis del currículum vitae, que no supere las 30 líneas.
- d. Fotocopia del título de grado
- e. Fundamentación de las motivaciones que llevan al aspirante a realizar la carrera, que no supere las 30 líneas.
- f. Ficha de preinscripción con los datos del aspirante.
- g. Dos fotos tipo carné.

ARTÍCULO 3°.- Cada Facultad deberá formar actuaciones por separado por cada aspirante, las que deberán girarse a la Secretaría de Asuntos Académicos, hasta el viernes 10 de mayo de 2013, como fecha máxima, para la evaluación de las solicitudes por la Comisión de Grado Académico de la carrera y



152



	1693		
	100	18187	2013
Expediente Código	N°	Año	

1111

su posterior remisión a los respectivos Consejos Directivos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a todas las Facultades y dése conocimiento a la Junta Ejecutiva.

RESOLUCIÓN Nº 152

Dr. ANG. FERNANCO A. TAUBER

Presidente Universidad Hacitanal de La Plata

Lic. Carles Armando Overrero Secretario General Universided Nacional de La Plata